



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 184/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 184/13

Sucre, 25 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su art. 202-I núm. 28, como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial", núm. 29 "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

Que, la Mancomunidad de las Zonas Altas del Distrito 3 del Municipio de Sucre, hacen conocer al H. Concejo Municipal, que en la época de lluvias tienen dificultades para transitar y que muchas calles se convierten en lagunas, por ello solicitan al Gobierno Municipal, se realice apertura y mantenimiento de las vías en los diferentes sectores que abarca la mancomunidad, para el efecto, se determina INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutivo Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, en base a las normas y procedimientos establecidos, respetando el derecho propietario y en coordinación con los dirigentes y vecinos de la Mancomunidad de Juntas Vecinales de las Zonas Altas del Distrito 3, asigne Maquinaria Pesada para la apertura y mantenimiento de vías de la Zona de tierras Santas, Qharapunku y calles aledañas a la Unidad Educativa Alberto Bohórquez (Distrito 3), respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sanciones por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizan mediante, leyes ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafe de "LEY MUNICIPAL AUTÓNICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, en base a las normas y procedimientos establecidos, respetando el derecho propietario y en coordinación con los dirigentes y vecinos de la Mancomunidad de Juntas Vecinales de las Zonas Altas del Distrito 3, asigne Maquinaria Pesada para la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 184/13

apertura y mantenimiento de vías de la zona de Tierras Santas, QharapunKu y calles aledañas a la Unidad Educativa Alberto Bohórquez (Distrito 3), respectivamente.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

